

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Verbal Sumario – Restitución aparcería</i>
Demandante	<i>Carlos Hernando Aguilar Arismendy y otra</i>
Demandado	<i>Rafael de Jesus Cardona Franco</i>
Radicado	<i>05-206-40-89-001-2022-00066-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 310</i>
Asunto	<i>Corrige y en conocimiento</i>

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la liquidación de crédito del 10 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que las costas son a cargo de la parte demandantes y a favor de la parte demandada.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandada la consignación de las costas realizada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c339cb6f3f28fcfff460936e0f3fa96d4821293904ff8ea88bb6a2f105a7cc**

Documento generado en 30/06/2023 12:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>